



**E C U A D O R**  
**OFICIO No. 0306-DNCP-2022**  
**Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública**  
**Asunto: Informe de Pertinencia**  
**Quito, 25 de marzo de 2022**

Señor  
Juan Fernando Rodríguez Erazo  
**Director General Administrativo Financiero, Encargado**  
**Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito**  
Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal)  
02 395 3700  
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340*”, ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*Contratación Pública*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC:	1768097950001
Unidad Requirente:	DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	SIE-CBDMQ-005-2022
Objeto de contratación:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ

## 1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de marzo de 2022 el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ingresó la “*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340*”.
- 1.2. El 25 de marzo de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el 09 de marzo de 2022, a través del módulo “*Contratación Pública*”, se realizó la devolución del trámite por documentación incompleta.
- 1.4. El 10 de marzo de 2022 el Ministerio de Educación, a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*Contratación Pública*”, remitió información adicional.
- 1.5. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.
- 1.6. El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.
- 1.7. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.8. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este informe de pertinencia no limita las acciones de control posterior.

## **2. BASE LEGAL:**

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que indica, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos,

ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

2.4. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 47, establece: “... *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”.

2.5. El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 42 señala: “... *Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones. (...) La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que, para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General (...)*”.

2.6. Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “... *La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...)*”.

2.7. La Norma de Control Interno 402-01 establece:

*“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...)*”.

### 3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el proceso signado con código No. SIE-CBDMQ-005-2022, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Electrónica
c) Plazo de Contratación	X		210 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340, de 24 de marzo de 2022" suscrita por el delegado de la máxima autoridad, obtenido mediante el estudio de mercado en la página 38, aprobado y suscrita por la Directora de Operaciones.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración, a través de la "Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340, de 24 de marzo de 2022"; adicionalmente, adjunta la certificación presupuestaria No. 144 de 22 de marzo de 2022 y certificación plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-19, de 22 de marzo de 2022, aprobada y suscrita por la Dirección de Operaciones.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		En el Sistema Oficial de Contratación Pública, al consultar el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante se visualiza que el proceso consta en la línea No. 101, al 25 de marzo de 2022.

ESTUDIO DE MERCADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante adjuntó la búsqueda de las adjudicaciones similares realizadas en los dos últimos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.

3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante en el numeral 3.3 del estudio de mercado en la página 29, utiliza la Calculadora de Presupuesto Referencial herramienta del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizada a enero de 2022.
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjunta cuatro proformas, mismas que fueron consideradas en la elaboración del presupuesto referencial.

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ”**, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-CBDMQ-005-2022.
- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:
  - Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340, suscrita por el delegado la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
  - Estudio de mercado, en el cual se observa lo siguiente:
    - Análisis de los bienes a ser contratado y las características técnicas del mismo.
    - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
    - Cuenta con cuatro proformas que se encuentran suscritas con firma electrónica, las mismas que han sido debidamente constatadas a través del sistema oficial de suscripción y validación **“FIRMA EC”**.
  - El presupuesto referencial se encuentra respaldado por el estudio de mercado.
  - Certificación presupuestaria No. 144, de 22 de marzo de 2022 y certificación plurianual No. CB-DMQ-CP-DF-2022-19, de 22 de marzo de 2022, para la "

5/7

*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ* ", aprobada por la Dirección de Operaciones.

#### **4. CONCLUSIÓN:**

La información presentada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340, de 24 de marzo de 2022*", tiene congruencia con la necesidad de la contratación correspondiente a la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBDMQ*", del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. SIE-CBDMQ-005-2022, y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que hubieran intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001340, de 24 de marzo de 2022*". La Dirección Nacional de contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

Sin perjuicio de la emisión del presente informe, la Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este Informe de Pertinencia no limita las acciones de control posterior.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla  
**Director Nacional de Contratación Pública**  
**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**C.C.: 21453**

<b>Validado por:</b>	Edgar Patricio Cepeda Abril	
<b>Supervisado por:</b>	Edison Paúl Iñiguez Quille	
<b>Elaborado por:</b>	Leslie Janicce Velastegui Aldas	